

FS7487589

07/2020



JOAQUIN BORRELL GARCÍA
Notario
 C/ San Vicente nº 24 2ª 5ª
 46002 VALENCIA
 Tel 96 353 52 70 Fax 96 351 34 80

E-----
**ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO DE
 ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE
 POLICÍA LOCAL DE VALENCIA DE LA COMUNIDAD
 VALENCIANA.**-----

NUMERO MIL DIECIOCHO.-----

En la Ciudad de Valencia, a treinta de marzo de dos mil
 veintiuno.-----

Ante mi, **JOAQUIN BORRELL GARCIA**, Notario de la
 Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia,-----

COMPARECE:-----

DOÑA MARÍA DEL CARMEN OLIVEROS SUAY,
 mayor de edad, casada, funcionaria y vecina a estos efectos de

Le identifico por su documentación exhibida y reseñada..----

**INTERVIENE en nombre y representación de la
 FUNDACION DE POLICÍA LOCAL DE VALENCIA DE
 LA COMUNIDAD VALENCIANA**, domiciliada en 46018-
 Valencia, avenida del Cid número 37. Inscrita en el Registro de
 Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número

G97787097.-----

Deriva su representación de su cargo de SECRETARIA del Patronato de la Fundación. -----

Manifestando actuar en ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 18 de los Estatutos. -----

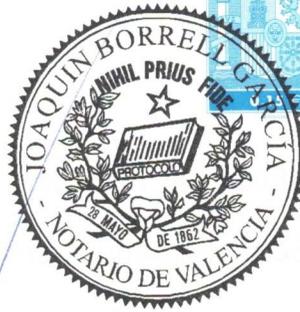
Previa la aseveración de hallarse en la actualidad en el ejercicio del cargo, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la **presente escritura de ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO**, y a tal efecto,-----

DICE Y OTORGA:-----

PRIMERO.- Que eleva a público los acuerdos de modificación de los artículos 2, 6, 7, 9 15, 17 29 y 31 de los Estatutos que rigen la Fundación tomados por el Patronato en su reunión de fecha 13 de julio de 2020, según consta en la certificación librada y firmada por la compareciente en su condición de Secretaria, cuya firma legitimo por ser reconocida a mi presencia, con el visto bueno del Presidente, Don Aarón Cano Montaner, cuya firma legitimo por cotejo con otra indubitada y cuyo cargo me consta por ser el Concejal del Área de Protección Ciudadana de Valencia. -----

SEGUNDO.- Me entrega la compareciente para su protocolización además de la certificación reseñada, -- el resultado del informe de no oposición a la modificación de los

07/2020



estatutos de la Fundación de la Policía Local de Valencia emitido por la Jefa de Sección de Fundaciones II de la Generalitat Valenciana de fecha 8 de enero de 2021 y – el texto íntegro es decir, refundido de los estatutos sociales de la fundación.-----

Se solicita la inscripción de los acuerdos susceptibles de ello en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. -----

Protección de datos de carácter personal.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de quien o quienes intervienen en este instrumento serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que

obliga a que los datos sean facilitados al notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. Se informa del derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial de orden fiscal -plazo de presentación, responsabilidades y afecciones-, así como las relativas a la inscripción en el Registro Mercantil, les leo esta escritura, previa advertencia y renuncia de su derecho a leer por sí, la aprueban y firman. -----

Doy fe en particular de que tras la lectura los comparecientes confirman haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento prestando a éste su libre consentimiento.-----

De identificarles por el documento de identidad reseñado y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente, y el anterior en orden, yo, el Notario, doy fe.- -----

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y

FS7487591



07/2020



rubricado: JOAQUIN BORRELL GARCÍA. Está el sello de la notaría.

Series of horizontal dashed lines for text entry.

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



CARMEN OLIVEROS SUAY, SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,

CERTIFICA:

Que, a las doce horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil veinte, tuvo lugar en la Central de Policía Local la reunión del Patronato de la Fundación de la Policía Local de València de la Comunidad Valenciana con la asistencia de los siguientes Patronos:

Presidente: Aarón Cano
Vicepresidente: José Vicente Herrera
Patrono: Alberto Cabeza
Patrono: Vicente Ramón Martí
Patrono: Miguel Baviera
Patrono: Antonio Berlanga
Patrono: Ignacio Segarra

Patrona/Secretaria: Carmen Oliveros

Los patronos asistentes acordaron por unanimidad la modificación de los artículos 2, 6, 7, 9, 15, 17, 29 y 31, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido. La necesidad y conveniencia de la modificación es la actualización de los estatutos a la nueva realidad social y a los nuevos requerimientos que solicita la ciudadanía, queriendo resaltar a su vez y poner en valor la labor de otros colectivos que junto a la Policía Local participan en la convivencia y fomento de la seguridad como son el colectivo de Bomberos y personal de Protección Civil, de igual forma se ha actualizado el texto con base a los requerimientos exigidos para el uso de un lenguaje no sexista, haciendo los mismos inclusivos y se ha añadido igualmente articulado referente al impulso de la comunicación de las acciones de la Fundación a la ciudadanía, responsabilidad social y transparencia.

El texto de los artículos que fueron aprobados es el siguiente:

Artículo 2.- Duración.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 33 de estos estatutos.



FS7487592

07/2020


**FUNDACIÓN
PLV**

Artículo 6.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito excluyente:

- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, públicas o privadas que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 9.- Publicidad de las actividades y transparencia

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. Se pretende reforzar la transparencia de su actividad, así como estimular la participación de la ciudadanía.

Art. 15.- Organización del Patronato

El Patronato se compondrá por un Presidente/a, dos Vicepresidentes/as y un Secretario/a, ostentando el resto de Patronos la condición de Vocales.

Art. 17.- Los/Las Vicepresidentes/as

El cargo de Vicepresidente/a será nombrado por el/la Concejal Delegado/a del Área de Protección Ciudadana de València. Corresponderá ser Vicepresidente/a primero/a al Jefe de la Policía Local de València y Vicepresidente/a segundo/a al Jefe del Cuerpo de Bomberos.



Corresponde al Vicepresidente/a primero, realizar las funciones del Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato, pudiendo el presidente/a delegar expresamente en el Vicepresidente 2º si lo estima conveniente en virtud del asunto o tema asignado.

Art. 29.- Comisión Técnica.

El patronato podrá nombrar si así lo requiere, una comisión técnica formada por expertos de reconocido prestigio dentro del ámbito policial, bomberos y protección civil. Designando a tal efecto un Director/a Técnico/a que coordinará el grupo de expertos y un secretario/a y estableciendo su composición, funcionamiento y régimen de acuerdos.

El Comité Técnico, es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos técnicos que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, hace el seguimiento de la actividad o grupo de trabajo de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

La misión de los expertos, que forman parte de los diferentes grupos de trabajo se encargarán de analizar y exponer buenas prácticas en diversas materias en base a los fines y actividades de esta fundación entre ellas: Responsabilidad social, Investigación y desarrollo (I+ D +i) , Formación, Emergencias, Acciones culturales y sociales, Patrimonio cultural y museos, actos y eventos deportivos, implementación y desarrollo de métodos alternativos de gestión de conflictos para reducir la conflictividad social, especialmente a través de la Mediación Policial, desarrollo de Prospectiva policial, ética y deontología, transparencia e imagen corporativa, gestión de proyectos europeos o internacionales, programas de cooperación, así como cualquier otra área de trabajo que se estime conveniente relacionada con los fines de la Fundación.

Los miembros de la Comisión técnica, serán seleccionados por el patronato en base a su expediente profesional, perfil técnico y especialidad, siendo todos ellos de reconocido prestigio en sus instituciones.

Los miembros de la Comisión técnica, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confie a nombre o en interés de la Fundación.

07/2020



**FUNDACIÓN
PLV**

Art. 31.- Delegaciones y apoderamientos

El Patronato podrá delegar competencias en, el/la director/a gerente, el órgano de contratación o en la Comisión técnica, siempre dentro los límites que establece el artículo 17.1 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende en Valencia, el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

VºBº
El Presidente

Aarón Cano

La Secretaria

Carmen Oliveros



Expte:1036/20 Ref.: CR
441V

Asunto: No Oposición Modificación de Estatutos

FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL DE VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Av. del Cid, 37
46018 VALENCIA

Se ha formulado informe de No Oposición a la Modificación de los Estatutos de la Fundación Policía Local de Valencia de la Comunitat Valenciana presentada en fecha 2 de Octubre de 2020, formulada conforme al artículo 23.2 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones, y 37.1 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, informándose lo que sigue:

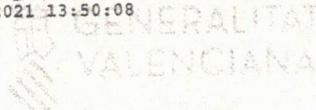
Los artículos modificados **2, 6, 7, 9, 15, 17, 29 y 31** son conformes al ordenamiento jurídico vigente, por lo que se informa favorablemente. De conformidad con la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada, así como el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, se recuerda que, a efectos de su Modificación estatutaria, deberá aportarse la pertinente solicitud acompañada de Escritura pública que incorpore:

- **Acuerdo del Patronato**, certificado, firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el que deberá hacerse mención expresa de la voluntad de modificar los estatutos, la exposición razonada de la conveniencia o interés de la modificación y la redacción de los artículos modificados.
- **El Texto refundido de los Estatutos**, con la modificación solicitada.

A efectos de la inscripción de la modificación, no son válidas las copias simples ni las fotocopias de la escritura, por lo que debe presentarse copia autorizada por el Notario. En el caso de que sean aportadas dos copias autorizadas, será devuelta una de ellas con la correspondiente mención registral.

LA JEFA DE SECCIÓN DE FUNDACIONES II

Firmado por Carmen De Rosa Torner el
08/01/2021 13:50:08





FS7487594

07/2020

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

1. La Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana en la Comunidad Valenciana (en adelante, la Fundación), se constituye una Fundación de carácter social, cultural y asistencial, sin ánimo de lucro, bajo el Protectorado que ejerce la Generalidad Valenciana. La cual tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos estatutos.
2. La Fundación es de nacionalidad española.
3. La Fundación desarrollará sus actividades en la Comunidad Valenciana, principalmente en el término municipal de València.
4. El domicilio de la Fundación radica en la Avenida del Cid, nº37, de València.

El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio de la Fundación, mediante la oportuna reforma estatutaria que se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana

Artículo 2.- Duración.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 33 de estos estatutos.

Artículo 3.- Régimen normativo.

La Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional, por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 4.- Personalidad jurídica y capacidad.

La Fundación, desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, se le confiere la personalidad jurídica plena.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

TÍTULO II OBJETO Y BENEFICIARIOS

Artículo 5.- Fines y actividades.

La Fundación tiene por objeto desarrollar, impulsar y poner en valor, la labor realizada por la Policía Local de València, Bomberos y Protección Civil. De igual forma, se busca alcanzar, a través de estas instituciones, un mejor clima de convivencia y protección de la ciudadanía de la ciudad de València, así como potenciar, el impulso de iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida y gestión de la diversidad, aportando soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía. Buscando minimizar a su vez, las consecuencias de cualquier riesgo y emergencia que se produzca en la Ciudad de València.

Se busca alcanzar dichos fines, mediante diversas acciones y apoyo de iniciativas que conduzcan a un mejor conocimiento y acercamiento de la Policía Local de València, Bomberos y Protección Civil por parte de la sociedad valenciana, así como su acercamiento a la sociedad. Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de acciones culturales, sociales, formativas, de investigación, divulgación, etc.... de alguna de las formas siguientes de actuación, entre ellas:

- Participación activa en actividades culturales, orientando y dirigiendo parte de sus recursos a potenciar la actividad cultural de la Policía Local de València y Bomberos. Aprovechar las infraestructuras museísticas y en caso de no existir crear museos y espacios que muestren la historia de la Policía Local de València y Bomberos. Dichos museos se encargarán de preservar y dar a conocer el fondo documental y gráfico para visibilizar y poner en valor la labor de policías y bomberos de la ciudad de València, así como la evolución de estos cuerpos.
- Fomento del estudio y trabajos de investigación. Prospectiva y análisis. Realización de actividades de formación (conferencias, jornadas, seminarios, congresos) actividades de investigación (líneas de investigación sobre



FS7487595

07/2020

seguridad, emergencias, convivencia y mediación, promoción de encuentros nacionales e internacionales técnico-científicos, de expertos en estas áreas de investigación) actividades de transferencia de conocimiento y divulgación (premios de investigación, artículos, publicaciones, etc...)

- Actividades relativas a la Policía Local, bomberos su historia, imagen corporativa, deportiva, divulgación, etc.
- Apoyo y fomento de iniciativas y actividades realizadas por componentes de la Policía Local, Bomberos y Protección Civil, o miembros del Cuerpo jubilados.
- Programas de Responsabilidad Social. Se quiere aportar compromiso, transparencia e información sobre lo que hace y cómo lo hace la Policía Local de València, Bomberos y Protección Civil.
- Mejora de la percepción del servicio de Policía Local de València, Bomberos y Protección Civil, por parte de la ciudadanía. Encuestas de satisfacción y calidad.
- Acciones solidarias y humanitarias, así como cualquier otra actividad que consiga un acercamiento a la sociedad.
- Gestión de Proyectos Europeos o de ámbito Internacional, Proyectos de Cooperación.
- Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Artículo 6.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito excluyente:

- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, públicas o privadas que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 8.- Personas y entidades beneficiarias

Será potencial beneficiaria de la Fundación, la sociedad Valenciana en general. Teniendo especial interés el colectivo de Policías Locales de València, Bomberos y miembros de Protección civil. La Fundación otorgará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca a tal efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

Artículo 9.- Publicidad de las actividades y transparencia

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. Se pretende reforzar la transparencia de su actividad, así como estimular la participación de la ciudadanía.

TÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN I - DEL PATRONATO-

Art. 10.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 11.-Composición del Patronato

El Patronato estará compuesto por un mínimo de nueve patronos y un máximo de quince. Distribuido de la siguiente forma:

- a) El/la Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de València.
- b) El/La Jefe/a de la Policía Local de València
- c) El/La Jefe/a de Bomberos de València.
- d) El/La Jefe/a de Protección Civil de València
- e) Cinco patronos elegidos por acuerdo del Patronato de la Fundación por un periodo de cuatro años, siendo posible su reelección por periodos sucesivos, de igual duración de forma ilimitada, de entre los propuestos por Policía Local de València (tres patronos) y Bomberos de València (dos patronos, de los cuales uno



FS7487596

07/2020

será miembro del cuerpo de bomberos y otro de protección civil) este número se establece en función de su número de funcionarios respectivos en cada colectivo, en caso de aumentarse o disminuirse será en la misma proporción establecida. Seleccionados en base a su expediente profesional, perfil técnico y especialidad, siendo todos ellos de reconocido prestigio en sus instituciones.

Los Patronos (a, b c y d) ejercerán su mandato por el tiempo de duración de sus cargos, salvo para lo dispuesto en el apartado e).

Artículo 12.- Gratuidad del cargo de patrono

Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se le confíe a nombre o en interés de la Fundación.

Art. 13.- Obligaciones de los miembros del Patronato

Entre otras, son obligaciones de los miembros del Patronato hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones del Patronato a las que sean convocados, velar por la legalidad de los acuerdos que se adopten, desempeñar el cargo con la debida diligencia, mantener un buen estado de conservación y producción de bienes y derechos de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Art. 14.- Cese y nombramiento de miembros del Patronato

El cese como miembro del Patronato se producirá por la concurrencia de alguna o varias de las causas establecidas legalmente. Producida una vacante, el Patronato designará, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Estatutos y con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma. El nombramiento se comunicará al Protectorado en la forma establecida por la normativa vigente.

Art. 15.- Organización del Patronato

El Patronato se compondrá por un Presidente/a, dos Vicepresidentes/as y un Secretario/a, ostentando el resto de Patronos la condición de Vocales.

Art. 16.- El/La Presidente/a

El Presidente/a del Patronato será el Concejal Delegado/a del Área de Protección Ciudadana de València.

Al Presidente/a le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates, disponiendo de voto de calidad y en su caso

ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 17.- Los/Las Vicepresidentes/as

El cargo de Vicepresidente/a será nombrado por el/la Concejal Delegado/a del Área de Protección Ciudadana de València. Corresponderá ser Vicepresidente/a primero/a al Jefe de la Policía Local de València y Vicepresidente/a segundo/a al Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Corresponde al Vicepresidente/a primero, realizar las funciones del Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato, pudiendo el presidente/a delegar expresamente en el Vicepresidente 2º si lo estima conveniente en virtud del asunto o tema asignado.

Art. 18.- El/La Secretario/a

El cargo de Secretario/a del Patronato, podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Son funciones de el/la Secretario/a la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se deleguen.

Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Secretario prestará a los patronos y a la dirección de la entidad el asesoramiento y la información necesaria para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

El Patronato podrá nombrar a uno de los dos vicepresidente/a, que asumirá las funciones del Secretario/a en el caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 19.- Facultades del Patronato

Corresponde al Patronato cumplir y hacer cumplir los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los presentes estatutos y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, conforme a los criterios económico-financieros de un buen gestor.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos y la legislación vigente, y sin perjuicio de solicitar y efectuar las preceptivas autorizaciones y comunicaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato;

- o Podrá nombrar a un director/a gerente de la Fundación.



FS7487597

07/2020

- Podrá nombrar en su caso a un órgano de contratación
- Ejercerá la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la fundación, y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

Art. 20.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá anualmente al menos dos veces al año, una dentro de los seis primeros meses del ejercicio económico para la aprobación de las cuentas, memoria y liquidación del plan de actuación del ejercicio anterior y otra dentro del último trimestre del ejercicio económico para aprobar el plan de actuación y la memoria del ejercicio siguiente.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Patronato, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros al menos con 48 horas de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, y el orden de día y se cursará conforme establece el artículo 14.1.b) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión

Art. 21.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

Para la válida constitución del Patronato se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria cuando estén presentes al menos cinco patronos. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los patronos presentes, en los términos establecidos en los presentes estatutos, sin perjuicio de las mayorías que exige la legislación vigente para determinados acuerdos. Cada patrono deberá tener un voto, sin que quepa un patrono sin derecho al mismo. De las sesiones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por los miembros presentes en la reunión.

Art. 22.- Régimen jurídico del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador/a manifestada en estos Estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará el plan de actuación, solicitará las necesarias autorizaciones y efectuará las preceptivas comunicaciones de conformidad con la normativa vigente.

SECCIÓN II - DE LA GESTIÓN

Art. 23.- Dotación Fundacional

La dotación fundacional estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter. Con un depósito de 30.000€, como dotación inicial de la Fundación en aplicación de la Ley de Fundaciones

Art. 24.- Patrimonio de la Fundación

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, para lo cual se inscribirán los mismos en los Registros Públicos correspondientes, y se incluirán en el inventario de bienes de la fundación.

Art. 25.- De la financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas, así como ingresos por patrocinios o desarrollo de las actividades de la Fundación.

Art. 26.- De la Administración

Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar y efectuar las debidas autorizaciones y comunicaciones del Protectorado.

La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes planes de actuación anuales.

Art. 27.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.



FS7487598

07/2020

Art. 28.- Rendición de cuentas y plan de actuación.

Se confeccionará para cada ejercicio: toda la documentación contable que exija la normativa aplicable en materia de fundaciones, que deberá ser aprobada por el Patronato y remitida al Protectorado para su examen y comprobación de su adecuación a la normativa vigente, y depósito en el Registro de Fundaciones, dentro de los plazos marcados en la legislación vigente

Art. 29.- Comisión Técnica.

El patronato podrá nombrar si así lo requiere, una comisión técnica formada por expertos de reconocido prestigio dentro del ámbito policial, bomberos y protección civil. Designando a tal efecto un Director/a Técnico/a que coordinará el grupo de expertos y un secretario/a y estableciendo su composición, funcionamiento y régimen de acuerdos.

El Comité Técnico, es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos técnicos que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, hace el seguimiento de la actividad o grupo de trabajo de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

La misión de los expertos, que forman parte de los diferentes grupos de trabajo se encargarán de analizar y exponer buenas prácticas en diversas materias en base a los fines y actividades de esta fundación entre ellas: Responsabilidad social, Investigación y desarrollo (I+ D +i) , Formación, Emergencias, Acciones culturales y sociales, Patrimonio cultural y museos, actos y eventos deportivos, implementación y desarrollo de métodos alternativos de gestión de conflictos para reducir la conflictividad social, especialmente a través de la Mediación Policial, desarrollo de Prospectiva policial, ética y deontología, transparencia e imagen corporativa, gestión de proyectos europeos o internacionales, programas de cooperación, así como cualquier otra área de trabajo que se estime conveniente relacionada con los fines de la Fundación.

Los miembros de la Comisión técnica, serán seleccionados por el patronato en base a su expediente profesional, perfil técnico y especialidad, siendo todos ellos de reconocido prestigio en sus instituciones.

Los miembros de la Comisión técnica, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

Art. 30- Director/a Gerente.

El Patronato podrá nombrar un/a director/a gerente de la Fundación, para la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación.

Al Gerente le corresponderán todas las funciones que delegue en él/ella el Patronato siempre que la ley así lo permita. No son delegables la aprobación de cuentas y del presupuesto, ni aquellas que requieran de autorización del

Protectorado, ni los que excedan de la gestión ordinaria salvo, en este último caso, que la delegación se efectúe a favor de uno o varios patronos, en cuyo caso ejercerán las facultades consignadas en el acuerdo de delegación mancomunada o solidariamente según los términos del acuerdo.

Expresamente se encomienda al Gerente las siguientes facultades:

1.- Solicitar en nombre de la Fundación las subvenciones de toda clase que se convoquen, ya sean de entidades públicas o privadas.

2.- Suscribir en nombre de la Fundación los contratos laborales que sean necesarios.

3.- Suscribir los contratos privados necesarios para la gestión ordinaria de la Fundación.

4.- Enajenar, adquirir y arrendar bienes muebles o inmuebles, previa autorización expresa del patronato en los términos establecidos en la legislación vigente de fundaciones.

5.- Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito. Las precedentes facultades quedan limitadas a la cantidad de tres mil euros (3.000€) debiendo solicitar autorización al patronato para ejercer aquellas facultades que impliquen cantidades mayores a tres mil euros (3.000€).

6.- Autorizar y ordenar pagos que procedan de la gestión ordinaria y de los programas suscritos, dicha facultad viene limitada a las siguientes condiciones:

- El Gerente, no podrá autorizar sin consentimiento expreso y por escrito de la Presidencia del Patronato, pagos que superen tres mil euros (3.000€). de principal.
- La precedente limitación no operará cuando los pagos a ordenar tengan su origen en nóminas o cotizaciones sociales.

Las presentes facultades se efectúan sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones que deben conceder al Protectorado.

Igualmente se faculta al Presidente/a, al Gerente y secretario/a de la Fundación, para que indistintamente comparezcan ante Notario y eleven a documento público los acuerdos adoptados, autorizándoles expresamente para subsanar, completar, aclarar y rectificar la escritura o documento si incurriesen en algún defecto que impidiese el efectivo otorgamiento de la escritura y/o su inscripción en el Registro de Fundaciones dependiente del protectorado de Fundaciones.



FS7487599

07/2020

Art. 31.- Delegaciones y apoderamientos

El Patronato podrá delegar competencias en, el/la director/a gerente, el órgano de contratación o en la Comisión técnica, siempre dentro los límites que establece el artículo 17.1 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

**TITULO IV
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN**

Art. 32.- Modificación de Estatutos.

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente, siempre que no alteren los fines de la Fundación.

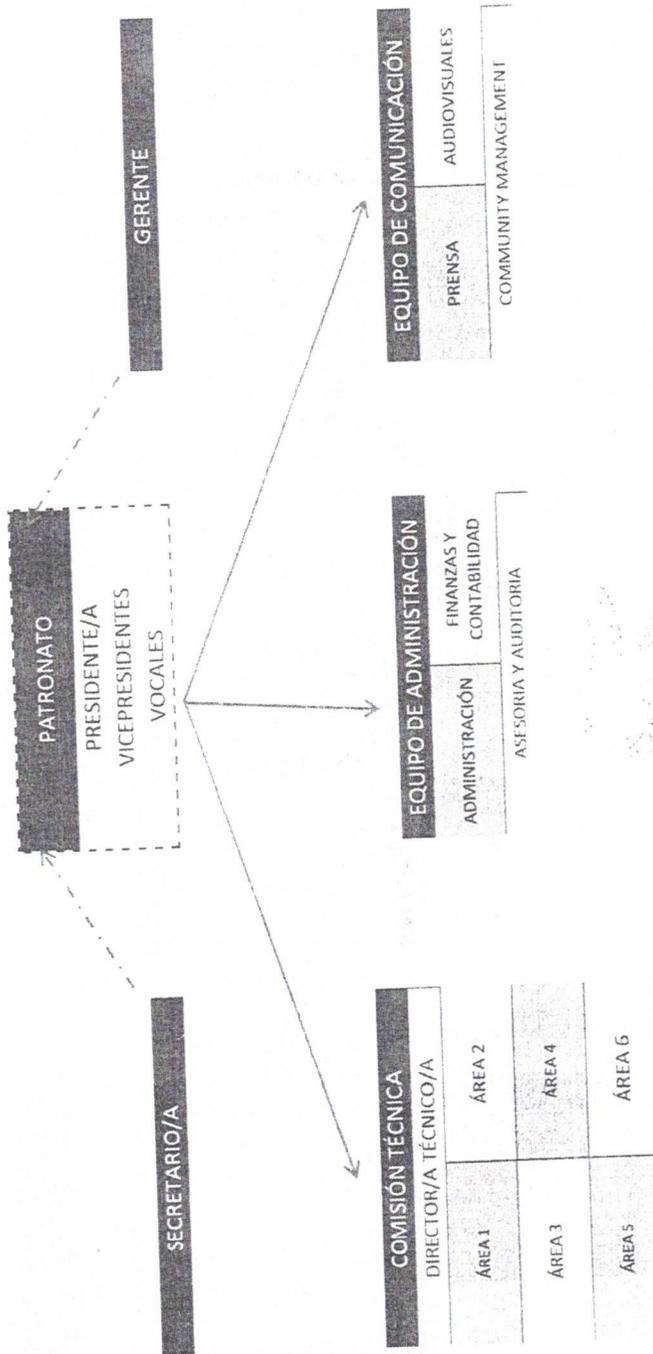
Art. 33.- Fusión y/o Extinción.

La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante, el Patronato podrá proponer su fusión a otra Fundación o acordar su extinción, en los términos fijados por la legislación vigente.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa vigente, aplicándose el remanente a la realización de fines de interés general análogos.

- ESTRUCTURA DE LA FUNDACIÓN

ANEXO I



07/2020



CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con su original a que me remito y en que dejo nota de esta expedición. En fe de ello libro esta copia para la compareciente, según interviene, en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números los del presente y los anteriores en orden, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. En Valencia, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.-DOY FE. ---



Handwritten signature in blue ink.

FS7487601



07/2020



Folio agregado a la escritura Número 01018/2021 de Don JOAQUIN BORRELL GARCÍA, para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.